AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0229** del 26 de febrero de 2013, notificada personalmente el día 14 de marzo del 2013, la Corporación **RENOVO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLA ELENA,** con Nit 811.025.252-1, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía número 3.558.693, por un caudal total de 0.763L/seg. Para uso doméstico, en beneficio del acueducto que abastecía 59 usuarios ubicados en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, caudal a derivarse de la fuente La Gabriela en un sitio con coordenadas X: 843. 694, Y: 1.164.101, Z: 2.245 G.P.S, captación localizada en predio de la parcelación Entrebosques La Luz, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación.

2. Que mediante radicado **CE-00641-2023** del 13 de enero del 2023, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLA ELENA**, con Nit 811.025.252-1, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía número 3.558.693, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico para el abastecimiento de los usuarios de la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución 131-0229 del 26 de febrero de 2013 y, solicitada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLA ELENA**, con Nit 811.025.252-1, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía número 3.558.693, para uso Doméstico, para el abastecimiento de los usuarios de la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-00641-2023** del 13 de enero del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ARENAS**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLA ELENA**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070215689
Proyectó: Judicante: Ximena Osorio
Revisó: Abogada: Alejandra Guarín
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales - Renovación
Fecha: 16/01/2023

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare